

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Jaime Bonilla Valdez

Gobernador del Estado

Héctor Ireneo Mares Cossío

Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVII Mexicali, Baja California, 03 de enero de 2020. No. 1

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL..... 3

PODER JUDICIAL ESTATAL

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020..... 12





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 13, 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO 2 FRACCIÓN III Y 12 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, que estarán a cargo de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo, y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales, la intervención del Gobernador en su operación y las relaciones entre éstas y la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda, las Secretarías y las Direcciones del Ramo.

SEGUNDO.- Que derivado de los cambios sustanciales en la arquitectura gubernamental que la actual administración pública se encuentra desarrollando en aras de estar a la altura de lo que hoy nuestro Estado necesita, y lograr una verdadera transformación de cambio, basado en los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, legalidad, transparencia, honorabilidad, simplificación, cercanía, e inclusión ciudadana, fue necesario crear un nuevo marco jurídico que sienta las bases de la nueva estructura de la administración pública en Baja California.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de octubre de 2019, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la cual prevé que los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos que se constituyan en el Estado, integran la Administración Pública Paraestatal y serán coordinados de acuerdo a su naturaleza jurídica por las dependencias del Ejecutivo, de conformidad a la Ley de la materia.

CUARTO.- Que parte de la transformación de la administración pública estatal comprende la optimización de recursos e instituciones al servicio de la población,



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

para lo cual se advirtió la necesidad de extinguir diversas entidades paraestatales y crear otras, siendo necesario en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la emisión de un nuevo Acuerdo de Especial de Sectorización, a fin de actualizar y reorganizar la estructura administrativa del Ejecutivo Estatal.

QUINTO.- Que las disposiciones en materia de sectorización de las entidades paraestatales, no han sufrido modificación alguna desde el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de noviembre de 2002, a través del cual se modifica el Acuerdo de Sectorización publicado en el referido instrumento de difusión el 15 de diciembre del 2000, mismo que comprende entidades que a la fecha se encuentran extintas y dependencias que derivado de la nueva arquitectura administrativa sufrieron diversas modificaciones.

SEXTO.- Que con conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, debe existir una congruencia global de la administración pública paraestatal con el sistema estatal de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.

SÉPTIMO.- Que con el propósito de articular de manera más eficaz y ordenada las actividades que desarrollan las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, garantizando una mejor coordinación y colaboración entre ellas para el cumplimiento de su función pública y de los fines sociales que persiguen, se hace necesario realizar la sectorización de los organismos públicos descentralizados y desconcentrados del Estado, alineándolos bajo las dependencias de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones corresponda orientar y coordinar sus actividades. Así, con el propósito de garantizar los principios de legalidad, objetividad y certeza en la actuación de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, con base en los fundamentos que se han expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Las entidades de la Administración Pública Paraestatal quedarán sectorizados bajo la coordinación de la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que por la naturaleza de sus funciones le corresponda orientar sus actividades, a efecto de que sus relaciones con el Titular del Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se conduzcan a través de las



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

Dependencias que funjan como Coordinadoras de sector de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 2.- Se sectorizan a la Secretaría General de Gobierno las siguientes entidades paraestatales:

I.- Organismos descentralizados:

1. Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Baja California.
2. Instituto de Identidad Vehicular y Combate a la Contaminación de Baja California.
3. Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Artículo 3.- Se sectorizan a la Secretaría de Hacienda las siguientes entidades paraestatales:

I.- Organismos descentralizados:

1. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.
2. Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados.
3. Sorteos BC.
4. Sistema de Administración Tributaria de Baja California.

Artículo 4.- Se sectorizan a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, las siguientes entidades paraestatales:

I.- Organismos descentralizados:

1. Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California.
2. Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate.
3. Comisión Estatal de Energía de Baja California.
4. Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

II.- Fideicomisos:

1. Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California.
2. Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California.
3. Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

4. Fideicomiso Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Baja California.

III.- Empresa de Participación Estatal:

1. Servicios Aeroportuarios San Felipe, S.A. de C.V.

Artículo 5.- Se sectorizan a la Secretaría de Integración y Bienestar Social, las siguientes entidades paraestatales:

I.- Organismos descentralizados:

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.
2. Instituto de la Juventud del Estado de Baja California.

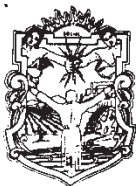
Artículo 6.- Se sectorizan a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, las siguientes entidades paraestatales:

I.- Organismos descentralizados:

1. Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate.
2. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.
3. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
4. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
5. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.
6. Comisión Estatal del Agua de Baja California.
7. Junta de Urbanización del Estado de Baja California.
8. Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.
9. Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California.

II.- Fideicomisos:

1. Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del tramo carretero Centinela-Rumorosa.
2. Fideicomiso 243 San Antonio del Mar.
3. Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000.
4. Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

III.- Empresa de Participación Estatal:

1. Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.

Artículo 7.- Se sectorizan a la Secretaría de Educación, las siguientes entidades paraestatales:

I.- Organismos descentralizados:

1. Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
2. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
3. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California.
4. Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California.
5. Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.
6. Universidad Tecnológica de Tijuana.
7. Universidad Politécnica de Baja California.

II.- Fideicomisos:

1. Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo.
2. Fondo de Vivienda para el Magisterio del Estado de Baja California.
3. Fideicomiso para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de Tipo Superior en el Estado.
4. Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa denominado Escuelas de Calidad.
5. Fideicomiso de Apoyo al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Baja California.

Artículo 8.- Se sectorizan a la Secretaría de Salud, las siguientes entidades paraestatales:

I.- Organismos descentralizados:

1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
2. Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
3. Instituto de Psiquiatría de Baja California.
4. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

5. Régimen de Protección Social en Salud de Baja California.
6. Unidad de Especialidades Médicas de Baja California.
7. Instituto Contra las Adicciones del Estado de Baja California.
8. Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Baja California.

Artículo 9.- Se sectoriza a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la siguiente entidad paraestatal:

I.- Organismo descentralizado:

1. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California.

Artículo 10.- Se sectorizan a la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, las siguientes entidades paraestatales:

I.- Fideicomisos:

1. Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente.
2. Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California.

Artículo 11.- Se sectoriza a la Secretaría de Cultura, la siguiente entidad paraestatal:

I.- Organismo descentralizado:

1. Instituto de Cultura de Baja California.

Artículo 12.- Se sectoriza a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, la siguiente entidad paraestatal:

I.- Organismo descentralizado:

1. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

Artículo 13.- Las dependencias de la administración pública centralizada señaladas en los artículos anteriores, estarán facultadas para orientar las actividades de las entidades paraestatales que quedan sectorizados bajo su coordinación, pudiendo apoyarlas subsidiariamente, en el ejercicio de sus funciones, servicios y políticas



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

públicas, con el fin de garantizar una más eficiente y expedita implementación y funcionamiento de sus actividades.

Artículo 14.- La sectorización que por virtud del presente Acuerdo se establece, comprenderá:

- I. Planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las actividades de cada Entidad en particular, bajo la coordinación, orientación y vigilancia de las Dependencias correspondientes;
- II. Inspección técnica permanente de la operación administrativa de cada Entidad a cargo de la Dependencia que corresponda;
- III. Vinculación con los lineamientos y políticas generales de naturaleza presupuestal, administrativa, económica y social acordadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hacia las Entidades Paraestatales;
- IV. Decisiones sobre sistemas de información de las actividades de las Entidades Paraestatales hacia el Titular del Ejecutivo del Estado, y
- V. Las demás que, sin contravenir a las disposiciones de este Acuerdo, sean susceptibles de acordarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o deriven de la normativa aplicable.

Artículo 15.- Los Titulares de las dependencias que fungen como Coordinadoras de sector, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar, planear y supervisar las entidades comprendidas en el sector administrativo a su cargo;
- II. Coordinar la planeación, programación y presupuestación del gasto de las entidades paraestatales ubicadas en su sector administrativo;
- III. Coordinar la operación de las Entidades Paraestatales comprendidas en el sector administrativo de su competencia, con el objeto de lograr la plena integración de sus actividades a la Política del Desarrollo Estatal.
- IV. Informar al Titular del Ejecutivo del Estado de la situación que guarda el sector administrativo que le corresponda coordinar;



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- V. Inspeccionar de manera periódica los sistemas y procedimientos de trabajo y producción de las entidades paraestatales comprendidas en el sector administrativo a su cargo;
- VI. Someter a opinión de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, en razón de las atribuciones que les correspondan, los proyectos jurídicos de creación y reglamentación de las entidades paraestatales bajo su coordinación, así como las modificaciones a los mismos, para que una vez aprobados por las mismas, se gestione su suscripción por el Gobernador del Estado y la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado, y
- VII. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas, de las entidades paraestatales comprendidas en el sector administrativo a su cargo.

Artículo 16.- Con independencia de la sectorización que se establece en este Acuerdo, corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Honestidad y la Función Pública, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, evaluación, auditoría e inspección técnica permanente de la operación presupuestal, administrativa y financiera de cada entidad paraestatal.

Artículo 17.- Con la finalidad de mantener actualizado el presente Acuerdo, la Secretaría de Hacienda emitirá anualmente un listado que contenga las entidades paraestatales de la administración pública estatal, indicando el sector administrativo al que pertenecen.

Artículo 18.- Cuando por causas de interés social el Gobernador del Estado considere procedente modificar la adscripción de sector administrativo de una entidad paraestatal, podrá expedir en cualquier momento, Acuerdo especial mediante el cual se realice dicho cambio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre de 2000, y sus modificaciones publicadas en fecha 22 de marzo de 2002 y 22 de noviembre de 2002.



**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA**

EJECUTIVO

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


**JAIME BONILLA VALDÉZ
GOBERNADOR DEL ESTADO**


**AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

RAMO
26 ORGANISMOS AUTONOMOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2020

11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	6,689,948.89
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	8,290,090.57
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	559,965.00
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	40,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	79,313.89
13202	PRIMA VACACIONAL	1,080,396.76
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	3,964,158.69
13401	COMPENSACIONES	11,457,314.74
14000	SEGURIDAD SOCIAL	
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	1,902,166.00
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	1,085,003.51
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	93,454.22
14401	SEGURO DE VIDA	34,800.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
15401	CANASTA BASICA	693,969.44
15402	BONO DE TRANSPORTE	370,027.14
15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	2,210,156.99
15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	267,693.00
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,896.16
	SUMA GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES	38,827,355.00
21000	MATERIALES DE ADMÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ART OFICIALES	
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	380,174.00
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	54,000.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOL. DE LA INFO. Y COM.	213,467.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	38,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	17,500.00
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	42,000.00



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION Y DE REPARACION	
24601	MATERIAL ELECTRICO	8,000.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101	COMBUSTIBLES	305,950.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29101	HERRAMIENTAS MENORES	4,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	9,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCS. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	3,000.00
	SUMA GRUPO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,087,091.00
31000	SERVICIOS BÁSICOS	
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	370,833.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	39,000.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	98,000.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCES. DE INFORMACIÓN	125,210.00
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	112,500.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,938,333.00
32301	ARRENDAMIENTOS DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUC, RECREATIVO Y DE B.INF.	691,023.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MAT. JURÍDICA, ECON. Y CONTABLE	127,633.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	163,567.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	50,000.00
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	4,000.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	57,600.00
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	44,800.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	3,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	42,000.00
34102	AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRA	10,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	65,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35101	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	151,000.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN.	10,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE EQ. DE CÓMPUTO Y TEC DE LA INF.	90,505.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	139,500.00
35704	INSTALACIÓN, REP. Y MANTO DE SIST DE AIRE ACOND. CAL. Y DE REF.	61,100.00
35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TEL.	6,000.00
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTO DE OTROS EQUIPOS	12,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	5,000.00



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	20,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37101	PASAJES AÉREOS	64,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	200,185.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	137,700.00
37503	RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	10,000.00
37901	OTROS SERV.POR COMISION EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO	15,200.00
37902	PEAJES	33,865.00
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	34,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	50,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	38,000.00
	SUMA GRUPO 30000 SERVICIOS GENERALES	6,030,554.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
59701	LICENCIAS INFORMATICAS	5,000.00
	SUMA GRUPO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
79000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
79201	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	50,000.00
	SUMA GRUPO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000.00
SUMA		46,000,000.00




LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO PRESODENTE

P L E N O



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$3,243.83
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 54.67
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 64.89
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 81.55
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 116.77

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$2,238.52

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$3,237.55

Tarifas Autorizadas por los Artículos 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
HÉCTOR IRENEO MARES COSSÍO

SUBDIRECTOR
RAFAEL ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx